

AUTO INTERLOCUTORIO No.827

Rad. 2022-00114

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio del presente proceso Verbal de Adopción de Mayor de edad, promovido a través de apoderado judicial por los señores ALBA NORRY QUINTERO DE VALENCIA Y JOSE DARIO VALENCIA OSORIO; encuentra el Despacho pertinente, decretar como pruebas de oficio conforme al artículo 169 del Código General del Proceso, requerir a los demandantes para que alleguen a este despacho el consentimiento por parte del adoptivo el señor VICTOR ANTONIO VALENCIA, de conformidad con el artículo 69 del código de la infancia y adolescencia.

(...) Artículo 69. Adopción de mayores de edad. Podrá adoptarse al mayor de edad, cuando el adoptante hubiera tenido su cuidado personal y haber convivido bajo el mismo techo con él, por lo menos dos años antes de que éste cumpliera los dieciocho (18) años.

La adopción de mayores de edad procede por el solo consentimiento entre el adoptante y el adoptivo. Para estos eventos el proceso se adelantará ante un juez de familia (...)

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) DECRETAR como pruebas de oficio, las siguientes:

- Requerir a los demandantes ALBA NORRY QUINTERO DE VALENCIA Y JOSE DARIO VALENCIA OSORIO para que alleguen a este despacho el consentimiento por parte del adoptivo el señor VICTOR ANTONIO VALENCIA, donde manifieste que se encuentra de acuerdo con que los interesados en este proceso sean quienes lo adopten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 121
HOY 19 DE JULIO A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304aac296ec30e39fae95b86a4d800681ad3c7848b1e0defbf93a61272ddadec**

Documento generado en 18/07/2022 03:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>